

1234-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Agenda Democrática Nacional celebró –de manera virtual– el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político aludido, queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Pérez Zeledón

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109150521	GERALD CALDERON SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
111330766	MONICA MARIA CAMPOS ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
115800625	STEVEN AARON ORTIZ ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
108880399	MAURICIO CALDERON MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
117060087	EDITH ZENEIDA AGUERO ABARCA	SECRETARIO SUPLENTE
110830825	MELISSA SALAZAR ROJAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
117060087	EDITH ZENEIDA AGUERO ABARCA	PROPIETARIO
109150521	GERALD CALDERON SANCHEZ	PROPIETARIO
108880399	MAURICIO CALDERON MORALES	PROPIETARIO
111330766	MONICA MARIA CAMPOS ROJAS	PROPIETARIO
115800625	STEVEN AARON ORTIZ ROJAS	PROPIETARIO

Inconsistencias: no procede el nombramiento de Arlem Jiménez Jiménez, cédula de identidad n.º 109790460, en el puesto de Fiscalía Propietaria; debido a que se designó en ausencia y no consta en el expediente del partido político, carta de aceptación al citado puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento mencionado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar el cargo vacante. En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el puesto de Fiscalía Propietaria.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Expediente n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref nº: 1820, 1429-2021